

SECRETARÍA DE HACIENDA

(OFICINA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la Oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página web: www.sabaneta.gov.co, el aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

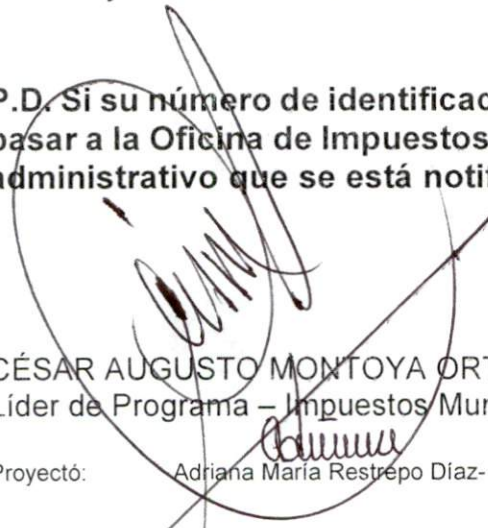
Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio del correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 04 de diciembre de 2020 a las 10:00 A.M., por el término de quince (15) días hábiles.

Se desfija el 29 de diciembre de 2020, a las 5:00 P.M.

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la Oficina de Impuestos para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.


CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Impuestos Municipales

Proyectó: Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia


Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 288 00 98

RESOLUCIÓN IC N° 0117
FECHA: 12 de marzo 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 2



“POR LA CUAL SE CANCELA LA MATRÍCULA COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR CON CARGO AL SEÑOR RUBEN DARIO BARRERA URIBE IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 70.563.949 PROPIETARIO DE GRANERO Y LEG. EL PASO ”

EL LÍDER DEL PROGRAMA DE IMPUESTOS MUNICIPALES, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 04 del 4 de noviembre de 2014) y,

- CONSIDERANDO -

1. Que ante el Área Administrativa de Impuestos de Sabaneta figura el señor RUBEN DARIO BARRERA URIBE identificado con cédula No. 70.563.949, propietario de GRANERO Y LEG. EL PASO con dirección calle 67 sur N° 43A 28 código R.I.T. 912.
2. Que según el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda consta que el contribuyente figura con saldo insoluto de impuesto de industria y comercio de mayo de 2011 a diciembre de 2019, por valor de DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$18.476.000), detallados por conceptos y valores así:

CONCEPTO	INDUSTRIA Y COMERCIO	INTERESES	SUBTOTAL
Industria y Comercio	\$5.336.888	\$6.442.763	\$11.779.651
Avisos y Tableros	\$800.550	\$966.436	\$1.766.986
Mesas Fuera de Local	\$2.249.532	\$2.679.765	\$4.929.297
Ajuste a miles			\$66
TOTAL			\$18.476.000

3. Que el Área Administrativa de Impuestos al revisar la cuenta corriente de facturación del impuesto de industria y comercio con cargo al sujeto pasivo y el número de las cuentas vencidas, ordenó la realización de inspección ocular en la dirección registrada en el sistema de información tributario de la Secretaría de Hacienda y consignó los hallazgos en el Informe de Visita No. 0004351 del 10 de marzo de 2020.
4. Que el Área Administrativa de Impuestos Municipales, ordenó la cancelación del R.I.T. del contribuyente y, en consecuencia, la causación de industria y comercio, sin perjuicio del cobro coactivo a que haya lugar por el incumplimiento en el pago de sus obligaciones tributarias.
5. Que conforme la información disponible y el análisis por parte del Líder de Programa de Impuestos Municipales, es procedente fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio y complementarios y demás importes, en el equivalente a DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$18.476.000), causados a la fecha de expedición de la presente resolución.
6. Que, conforme a lo preceptuado en la normatividad legal vigente, las liquidaciones que realicen los diversos funcionarios administrativos con competencia para ello, una vez se encuentren ejecutoriadas constituyen título ejecutivo suficiente para iniciar los respectivos cobros; correspondiendo en consecuencia al Líder de Programa Impuestos efectuar las liquidaciones con cargo a los sujetos pasivos de esta jurisdicción.

RESOLUCIÓN IC N° 0117
FECHA: 12 de marzo 2020

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 2



Teniendo en cuenta los considerandos anteriores corresponde a este despacho cancelar de oficio la matrícula. Por lo tanto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la cancelación de la matrícula y en consecuencia la causación del Impuesto de Industria y Comercio a partir de enero de 2020 a nombre del señor RUBEN DARIO BARRERA URIBE identificado con cédula No. 70.563.949, propietario de GRANERO Y LEG. EL PASO por encontrarse en mora con el pago de Impuesto de industria y comercio; conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el debido cobrar por concepto de impuesto de industria y comercio, en el equivalente a DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS (\$18.476.000), correspondientes al período de mayo de 2011 a diciembre de 2019 y demás importes conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores fijados en la presente resolución con cargo al señor RUBEN DARIO BARRERA URIBE, constituyen título ejecutivo coactivo y deben ser cancelados a favor del MUNICIPIO DE SABANETA.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta a los doce (12) días de marzo de dos mil veinte (2020).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales-
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

Digitó: Johanna Merino Restrepo-.Apoyo del Área Administrativa Impuestos 